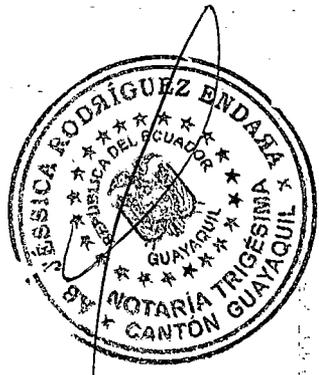


u



N° TRAMITE: 37657-0041-17 15/06/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura



NOTARIA

Vigésima Octava de Guayaquil



1974
1975
1976
1977
1978

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ANCO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA
ANÓNIMA DENOMINADA
GOLSHOPECUADOR S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD800,00-----
DI: TRES COPIAS



8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitrés de
9 mayo del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **LUCRECIA CORDOVA**
10 **LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el
11 señor **IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ CEDEÑO**, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante,
13 domiciliado en Samborondón, Urbanización Matices manzana siete
14 villa uno, con correo electrónico (irodriguezcede@gmail.com) y
15 número de teléfono (2957054) ; y, la señora **JANINA PAOLA CEDEÑO**
16 **RIVADENEIRA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casada, estudiante, domiciliada en Samborondón,
18 Urbanización Matices manzana siete villa uno, con correo electrónico
19 (janinaderodriguez@hotmail.com) y número de teléfono (2957054). Los
20 comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de
21 conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de
22 esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y
23 voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras
25 públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de
26 una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las
27 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**
28 Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 pública, **IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ CEDEÑO**, quien declara ser de
 2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante,
 3 domiciliado en Samborondón, Urbanización Matices manzana siete
 4 villa uno, con correo electrónico (irodriguezcede@gmail.com) y
 5 número de teléfono (2957054) ; y, **JANINA PAOLA CEDEÑO**
 6 **RIVADENEIRA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 7 estado civil casada, estudiante, domiciliada en Samborondón,
 8 Urbanización Matices manzana siete villa uno, con correo electrónico
 9 (janinaderodriguez@hotmail.com) y número de teléfono (2957054).

10 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

11 **ANÓNIMA.**- Los comparecientes, declaran expresamente unir sus

12 capitales, con el objeto de constituir una Compañía Anónima
 13 que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones
 14 que constan en los estatutos que a continuación se
 15 detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

16 **GOLSHOPECUADOR S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
 17 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO**

18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
 19 **GOLSHOPECUADOR S.A.** se constituye una sociedad anónima,

20 de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la leyes y
 21 disposiciones societarias nacionales, y en especial por la Ley
 22 de Compañías, así como por el presente estatuto social que

23 han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
 24 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil,
 25 de la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de

26 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias
 27 y oficinas dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO:**

28 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a la única actividad empresarial,





1 que es la siguiente: **Operación principal:** Venta al por menor de
 2 productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta
 3 mercados. Para el cumplimiento de su única actividad empresarial
 4 compañía podrá realizar las siguientes operaciones complementarias:
 5 Venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de
 6 acampada, embarcaciones y bicicletas en establecimientos
 7 especializados; Venta al por menor de prendas de vestir y peletería en
 8 establecimientos especializados; Venta al por menor de relojes y joyas
 9 en establecimientos especializados; Venta al por menor de cualquier
 10 tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por
 11 internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente;
 12 Venta al por menor de otros artículos en puestos de venta o mercado
 13 como: Alfombras, tapices, libros, juegos y juguetes, aparatos
 14 electrodomésticos grabaciones de música, video, etcétera; también
 15 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
 16 la ley así como asociarse con otras compañías constituidas o
 17 por constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los actos y
 18 contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su
 19 única actividad empresarial.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
 20 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
 21 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde
 22 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
 23 pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la
 24 prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han
 25 concluido las actividades relacionadas con el objeto social.-
 26 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está
 27 dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado,
 28 de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía quedará
2 fijado en la suma de un mil seiscientos Dólares de los Estados de
3 Unidos de América. **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor
4 del cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es
5 ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de América y,

6 es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los
7 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la
8 parte que cada accionista declara bajo juramento que
9 depositarán en una institución bancaria de la sociedad o en
10 los documentos de capital, que sean resueltos por la Junta
11 General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía

12 es el veinticinco por ciento (25 %) del total de las acciones
13 suscritas, que serán efectivamente cubiertas por los accionistas
14 en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
15 Compañías y en base la cual los accionistas podrán
16 ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede.

17 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán
18 ordinarias y nominativas, y estarán numeradas, inicialmente,
19 de conformidad con la suscripción que los accionistas
20 realizan en el presente acto constitutivo, de la cero cero
21 cero uno a la ochocientas, inclusive. Cuando la Junta General
22 de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro
23 de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de
24 nuevas acciones o participaciones a base de la suscripción que de
25 las mismas realicen los socios, las mismas que en cuanto a su
26 numeración continuarán en el número de orden, en forma sucesiva e
27 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la
28 suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último



1 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de
 2 Accionistas dentro de los límites y hasta que el mismo sea completado
 3 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por
 4 la Junta General de Accionista. Las acciones estarán contenidas en
 5 títulos firmados por el Gerente General de la compañía.
 6 Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción
 7 totalmente pagada dará derecho a voto en las
 8 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no pagadas lo
 9 tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o
 10 destrucción de un título de acciones o de un certificado
 11 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,
 12 después de haber transcurrido treinta días desde la última
 13 de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
 14 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
 15 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no
 16 se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
 17 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán
 18 pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se
 19 transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones
 20 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de
 21 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
 22 y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
 23 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
 24 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La
 25 compañía será gobernada por la Junta General de
 26 Accionistas, y administrada por el Gerente General, el
 27 Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada
 28 por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les



AB. LUCRECIA GORDONIA LÓPEZ
 NOTARIA
 Cantón Guayaquil

1 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.-

2 **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

3 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente

4 General y el Presidente, individualmente, en todos sus negocios y

5 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales,

6 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

7 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**

8 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

9 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

10 Junta General de Accionistas estará formada por los

11 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta

12 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

13 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los

14 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas

15 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las

16 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

18 económico de la Compañía para conocer y resolver los

19 asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y

20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las

21 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren

22 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

23 convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-**

24 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se

25 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la

26 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

27 para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación

28 del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe





1 señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario
 2 será convocado especial e individualmente para las
 3 de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
 4 causa de diferimiento de la reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS**
 5 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los dispuestos en el artículo anterior
 6 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
 8 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre
 9 presente y representada la totalidad del capital pagado, y los
 10 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General
 11 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
 12 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus
 13 representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-
 14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no
 15 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
 16 primera ni en segunda convocatoria, si no está representada
 17 por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento
 18 del capital pagado, debiendo expresarse así en la
 19 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
 20 quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
 21 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
 22 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 23 **CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones
 24 de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al
 25 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente
 26 General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán
 27 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
 28 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente



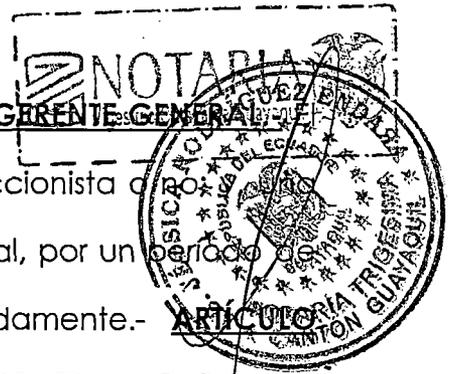
- 1 General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente,
- 2 presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada
- 3 sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
- 4 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en
- 5 computadora en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas.
- 6 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.-



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

- 11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
- 12 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
- 13 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al
- 14 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
- 15 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
- 16 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
- 17 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,
- 18 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta
- 19 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
- 20 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
- 21 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva
- 22 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el
- 23 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de
- 24 libre disposición.- g) Conocer y resolver cualquier punto que se
- 25 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
- 26 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
- 27 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**
- 28 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**

1 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
 2 Gerente General de la Compañía, podrá ser accionista o no, desde el momento en que la
 3 vez constituida, será elegido por la Junta General, por un periodo de
 4 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
 5 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 6 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) *Ejercer*
 7 *la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en*
 8 *forma individual, y con amplias facultades.-* b) Actuar de secretario de
 9 las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de
 10 Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las
 11 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
 12 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
 13 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás
 14 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los
 15 presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo
 16 previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
 17 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será
 18 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo
 19 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá
 21 las siguientes Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y*
 22 *extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias*
 23 *facultades.-* b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de
 24 Accionistas.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente
 25 General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
 26 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.-
 27 e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente General, el informe,
 28 balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Cantón Guayaquil de Ecuador

- 1 atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de
 2 ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos
 3 deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la
 4 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-**

5 Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta



General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de
 la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les
 confiera, y, especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal,
 falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de

11 la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los

12 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de
 13 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
 14 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes
 15 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera.- **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General Accionistas

17 elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un
 18 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
 19 Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los
 20 libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen
 21 estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**

22 **BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del
 23 treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha
 24 para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o
 25 quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas
 26 y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no
 27 menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la
 28 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La

1 reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de utilidades
 2 utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico
 3 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

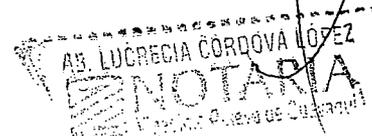
5 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,
 6 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
 7 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
 8 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
 9 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en
 10 proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas
 11 de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada
 12 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-**

13 La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
 14 Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación,
 15 la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo
 16 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la
 17 Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA**

18 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
 19 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la
 20 compañía **GOLSHOPECUADOR S.A.**, que constituyen por medio de la
 21 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma **UNO)**

22 El señor **IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ CEDEÑO**, ha suscrito
 23 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de
 24 los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** La señora
 25 **JANINA PAOLA CEDEÑO RIVADENEIRA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
 26 **ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
 27 de América cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

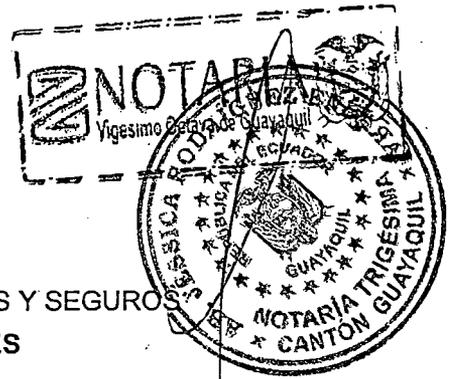
28 **JURAMENTADA DE PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas



1 fundadores, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad
 2 con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, y de
 3 las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento
 4 declaran: que depositarán el valor correspondiente al veinticinco por
 5 ciento (25 %) de cada una de las Acciones en una institución Bancaria



6 nombre de la compañía **GOLSHOPECUADOR S.A.**. Los Accionistas
 7 fundadores se compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto
 8 de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera
 9 de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el
 10 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
 11 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil
 12 del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás
 13 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
 14 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
 15 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que
 16 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el
 17 registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el
 18 Abogado Juan Carlos Cassis Dahik, con matrícula número cero nueve
 19 - dos mil doce - doscientos sesenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
 20 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
 21 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
 22 Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por mí, el
 23 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
 24 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
 25 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
 26 fe.-----
 27 -----
 28 -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765204
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925615965 CASSIS DAHIK JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOLSHOPECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4763.00	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.94	VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y JOYAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4789.00	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/05/2017 3.08 PM

AB. LUCRECIA COPPOVA LOPEZ
NOTARIA
Trigesima Oficina de Guayaquil

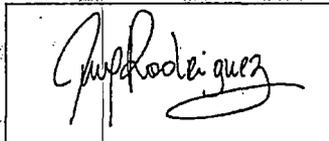
Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922448477

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CEDEÑO IVAN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ CHIRIBOGA IVAN ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDEÑO RIVADENEIRA JANINA PAOLA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-026-35723



176-026-35723



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 10:00:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 092244847-7

CECILA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CEDENO
IVAN ANDRES

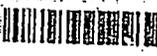
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-11-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

V44334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ CHIRIBOGA IVAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO RIVADO SHERA JANINA PAOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2016-04-08

FECHA DE EXPIRACION: 2026-04-08





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
4 DE ABRIL 2017

407 JUNTA N.º

407-325 NUMERO

0922448477 CECILA

RODRIGUEZ CEDENO IVAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



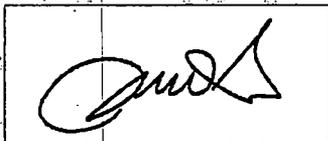


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912568680

Nombres del ciudadano: CEDEÑO RIVADENEIRA JANINA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ CHIRIBOGA IVAN ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CEDEÑO POLIT JORGE LUDOVICO

Nombres de la madre: RIVADENEIRA MARTHA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-026-35783



170-026-35783

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 10:01:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



AR LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Proesmo Cedeño de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA N. 091256868-0

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO RIVADENEIRA JANINA PAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-09-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ CHIRIBOGA




INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO POLIT JORGE LUDOVICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVADENEIRA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2015-02-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-23

V43184222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 08 ABRIL 2017

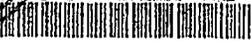
CREA

09125686800

CÉDULA N. 091256868-0
 APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO RIVADENEIRA JANINA PAOLA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 1

AB. JESSICA ROYALGHE
 CREA

EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZANDO TU DERECHO

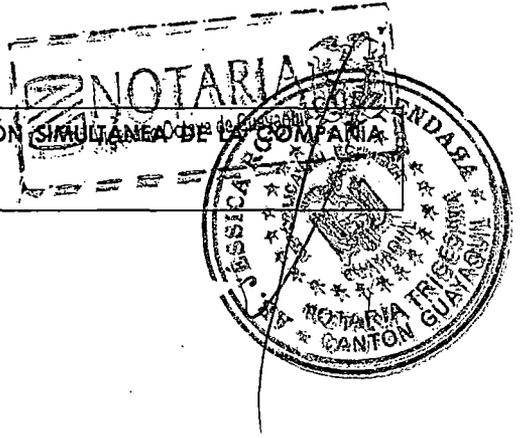
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 EL PRESIDENTE DE LA CRE

1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 ANÓNIMA DENOMINADA GOLSHOPECUADOR S.A. ---



3 *Iván Rodríguez Cedeño*

4 f. IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ CEDEÑO

5 C.C.: 0922448477

6 C.V.: 407-325

7 *Janina Paola Cedeño Rivadeneira*

8 f. JANINA PAOLA CEDEÑO RIVADENEIRA

9 C.C.: 0912568680

10 C.V.: 007-211

11 *Lucrecia Córdova López*

12 LA NOTARIA

13 ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

14 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

15 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Lucrecia Córdova López
AB. LUCRECIA CÓRDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

10/10

ESPACIO
EN
BLANCO

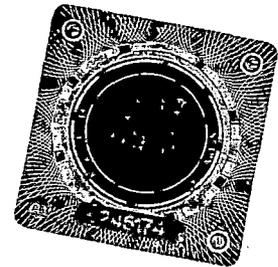
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLSHOPECUADOR S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





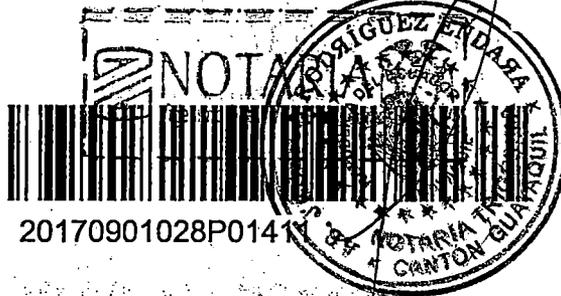
**ESPACIO
EN
BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000046146



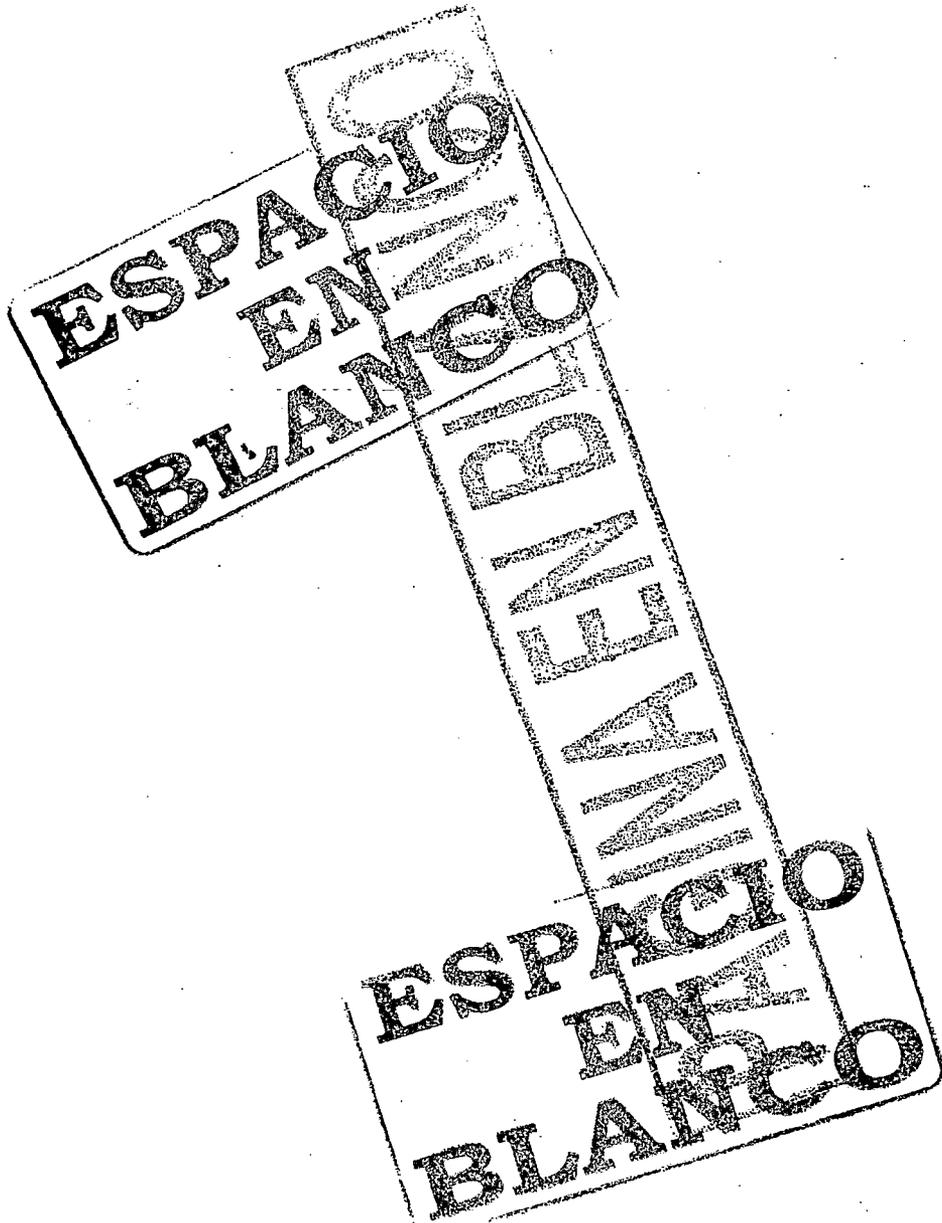
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01411						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (16:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ CEDENO IVAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922448477	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEDEÑO RIVADENEIRA JANINA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912568680	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

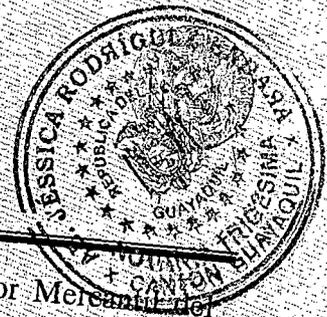
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.520
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:36



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOLSHOPECUADOR S.A.**, de fojas 23.153 a 23.165, Registro Mercantil número 1.941. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GOLSHOPECUADOR S.A.**, a favor de **IVAN ANDRES RODRIGUEZ CEDEÑO**, de fojas 24.939 a 24.942, Registro de Nombramientos número 6.763.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de junio de 2017

[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil
DOY FE: Que la compulsa procedente compuesta de 14 fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
Guayaquil, 14 de junio de 2017



[Handwritten signature]
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0116251

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO